



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 172 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2013

VISTO: el Oficio N° 079-2013/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 613888-2013/GOB.REG.-HVCA/PR, Informe N° 010-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, y demás documentación adjunta en 77 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 079-2013/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 010-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional, da cuenta del Oficio N° 041-2013-D-UGEL-A-GSRA-GOB.REG-HVCA sobre presuntas irregularidades producidas en el Proceso de Nombramiento de Docentes - 2010, específicamente del docente Venateo Palomino Prado, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba - Huancavelica;

Que, en el Informe N° 010-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, se ha señalado que el referido profesor de aula de la Institución Educativa "Ramón Castilla Marquesado" del Distrito de Marcas, habría incurrido en presunta falsificación de documentos, al presentar el Certificado de Segunda Especialidad en la mención de "Didáctica de la Enseñanza del Lenguaje Quechua - EBI", el cual habría sido entregado por el Centro Latinoamericano de Investigación y Capacitación Profesional (CLAIP), en convenio con el Instituto Superior Pedagógico Público "Teodoro Peñaloza" Provincia de Chupaca y Dirección Regional de Educación Junín; en cuyo documento se observa la firma del señor Placido Marcelino Núñez Ore y del señor Carlos Visag Berrospi directores del instituto de la DREJ respectivamente, complementando a ello mediante Oficio N° 725-2011-UGELA/GSRA/GOB.HVCA, se solicitó la validación del certificado, por lo que mediante Oficio N° 127-20125-DREJ/OSG, emitida por la Dirección Regional de Educación Junín se da respuesta que el señor Placido Marcelino Núñez Ore ostentó el cargo de Director del mencionado Instituto desde 23 de enero del 2006 al 06 de noviembre del 2006, y en lo referido al señor Carlos Visag Berrospi, asumió el cargo de Director de la DREJ desde el 21 de abril del 2005 al 29 de agosto del 2006, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2005-GR-JUNIN/PR.

Que, asimismo con Oficio N° 742-2011-UGELA/GSRA/GOB.HVCA, se solicita si el Certificado de Segunda Especialidad en la mención de Didáctica de la Enseñanza del Lenguaje Quechua - EBI, en lo que respecta a lo siguiente: a) Si dicho documento fue realmente expedido por el mencionado instituto y amparado a que documento fueron expedidos, b) mediante qué resolución fue autorizado para llevar a cabo el curso de la segunda especialidad entre su representada y el CLAIP, c) asimismo, si dicho documento se encuentra registrado en la institución que representa, con relación de las personas que adquirieron el mencionado certificado, y d) así como si la persona que firman en representación de la institución a la fecha que rubrica ostentaba el cargo de director del mencionado instituto, así como la veracidad de su firma, por lo que mediante Oficio N° 134-2012-DG-IESPP"TP"CH, emitida por la I.S.P.P. " Teodoro Peñaloza" Provincia de Chupaca, al cual adjunta INFORME N° 001-2012-PMN-D/IESPP"TP"CH expedido por el señor Placido Marcelino Núñez





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 172 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 FEB 2013

Ore, donde señala que el Certificado de Didáctica de la Enseñanza de Lengua Quechua - EBI, perteneciente al señor Venateo Palomino Prado, expedido con fecha 25-07-2008, en cuyo documento aparece la firma, precisa que es totalmente diferente al de su firma (director de instituto en ese entonces); y que fue expedido posterior al periodo en que ostentó el cargo de director, así como los sellos de director que aparece no corresponde al que el señor Placido Núñez Ore usaba.

Que, en ese contexto, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiera incurrido don Venateo Palomino Prado, en su condición de Docente nombrado en el Proceso de Nombramiento de Docentes - 2010, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

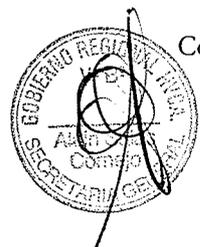
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar conforme a evaluación por la presunta comisión del Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, contra don Venateo Palomino Prado, en su condición de Docente nombrado de la I. E. "Ramón Castilla Marquesado" del Distrito de Marcas, por los hechos expuestos en el Informe N° 010-2013/GOB.REG.HVCA/PPR, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL